Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

todas las noches de las Gentes que se acojen, con expresion de sus Nombres vezindades y Generos q.e conduzen bajo la pena de dos ducados, y si por la primera vez, por la segunda doble, y por la terzera se prozedera a lo que haia lugar por dro.

9º ..... Que todas las Personas que tengan puestos pp.cos y demas vezinos, arreglen sus Pesos, Pesas y medidas con el marco del Almotazen de la ciudad de Murzia Cabeza de este reino dentro del termino prebenido de quinze dias con apercevim.to que pasados se les denunziara a los ynobedientes y exijiran dos ducados de multa y demas que haia lugar segun la grabedad, y perjuizio que causen; asimismo se proibe tengan y chrien los animales de zerda y Gallinas por las calles pues los que se encontrasen ademas de perderlos se les exijiran doscientos mrs de multa.

10º ..... Que ninguna persona tenga estercoleros en las calles entradas y salidas de esta Palazion, y si alguno ubiese lo quiten yncontinenti dejando los sitios limpios, por lo que en ello se interesa la salud pp.ca y aseo de las calles, bajo la pena de doze r.s y la Barrera perdida; asi mismo ningun vezino tome ni compre cosa alguna de los hijos de familia, y chriados sin constarles la lizenzia de sus Padres, y Amos con apercevim.to de que si lo hiziesen se les llebara de multa por la primera vez mil mrs por la segunda doble, y por la terzera se prozedera a lo que haia lugar por dro.

11º ..... Que ninguna Persona apaziente Ganado cabrio ni lanar en la huerta de esta dha villa a exzepcion de la tria bajo la pena ympuesta en la R.l ordenanza; ni tampoco entren en los Quartos Millares de Yerbas de este Consejo ni en los del Exmo S.r Marques de Villafranca dueño de esta dha villa, en los tpos que estan arrendadas dhas Yerbas que lo es desde